

CONDICIONES GENERALES CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
1.1. MANUAL DE CONDUCTA, POLÍTICAS Y TRANSPARENCIA	3
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	5
1.3. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA	5
1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE	5
1.5. DOMICILIO	5
1.6. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	6
1.7. DERECHO A PARTICIPAR.....	6
1.8. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	6
1.9. PUBLICIDAD.....	7
1.10. REUNIÓN INFORMATIVA, VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ENTREGA DE LOS BIENES, REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O DE LOS SERVICIOS	7
1.11. COMUNICACIONES DURANTE LA ETAPA DE SOLICITUD DE OFERTAS.....	8
1.12. IDIOMA.....	8
1.13. ASPECTOS LEGALES	8
2. OFERTA.....	10
2.1. DECLARACIONES	10
2.2. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS.....	12
2.3. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA.....	12
2.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	12
2.5. RETIRO O MODIFICACIÓN	13
2.6. VALIDEZ DE LA OFERTA	13
2.7. INFORMACIÓN RESERVADA	13
3. EVALUACIÓN.....	15
3.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN.....	15
3.2. DESVIACIONES	17
3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	18
3.4. FACULTADES DE EL CONTRATANTE O CONTRATANTE LÍDER, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	19
3.5. SELECCIÓN	20
3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	20
3.7. ACTUACIÓN DE EL CONTRATANTE O DEL CONTRATANTE LÍDER, DURANTE EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	21
4. CONTRATO	22
4.1. PERFECCIONAMIENTO	22
4.2. COMUNICACIONES PARA EFECTOS DEL CONTRATO.....	22
4.3. FORMALIZACIÓN	22
4.4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	24
4.5. ASPECTOS ECONÓMICOS	25
4.6. INDEMNIDAD	33
4.7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	33
4.8. LEGALIDAD DEL SOFTWARE	34
4.9. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	34

4.10.	EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES A OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO EMPRESARIAL EPM.....	36
5.	EJECUCIÓN.....	37
5.1.	ORDEN DE INICIO	37
5.2.	ADMINISTRACIÓN	37
5.3.	DEBER DE INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
5.4.	SUSPENSIÓN	38
5.5.	RECLAMACIONES	39
5.6.	CUMPLIMIENTO.....	39
5.7.	CESIÓN DEL CONTRATO	40
5.8.	SUBCONTRATACIÓN	40
5.9.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	41
5.10.	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	42

CONDICIONES GENERALES CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Manual de conducta, políticas y transparencia

Coherentes con el direccionamiento estratégico, y con el objetivo de establecer criterios de conducta para sus proveedores y contratistas en aspectos legales, éticos, ambientales, sociales y de gobierno, como expresión de la cultura corporativa y del concepto de empresa extendida, y teniendo en cuenta su evolución, se ha implementado el Manual de Conducta para Proveedores y Contratistas, tendiente a que cada proveedor y contratista garantice que sus empleados, representantes y grupos de interés, comprendan y cumplan sus lineamientos relacionados con Derechos Humanos, Estándares laborales, Calidad y medio ambiente, Prevención del fraude, la corrupción y el soborno, Protección de la información y Prácticas de Libre Competencia.

Políticas

Sostenibilidad

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una **actuación** individual y colectiva que concilia el logro de **los objetivos** empresariales con el **desarrollo humano sostenible**. El enfoque de **sostenibilidad** es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general, y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

Política Institucional de Derechos Humanos

Partiendo del reconocimiento de que cada ser humano es sujeto de derechos, **ESSA** se compromete a cumplir y a promover el acatamiento de lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes, incluidas en el Derecho Internacional Humanitario y lo dispuesto por la Constitución Política y el marco legal colombiano. Para la entidad es un reto en términos de su propia sostenibilidad y lo asume como contribución suya a la generación de valor social, económico y ambiental.

Proveedores y Contratistas

EL CONTRATANTE se compromete en su relación con proveedores y contratistas a trabajar con ellos en la construcción y conjunción de capacidades, fortalezas y conocimientos para lograr el desarrollo sostenible del entorno y la generación de valor para cada una de **LAS PARTES** y la sociedad en general, aplicando criterios legales, principios éticos y de equilibrio económico, social y ambiental.

Suministro de bienes y servicios

EL CONTRATANTE declara como su política en materia de adquisición de bienes y servicios que, con atención a los principios constitucionales y legales, sus necesidades y requerimientos técnicos serán provistos dentro de las mejores condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y seguridad. Los procesos de contratación se adelantarán con criterios de transparencia, eficiencia,

pluralidad, responsabilidad socio-ambiental, economía, entre otros, promoviendo relaciones equitativas y de largo plazo con los grupos de interés involucrados.

Ambiental

EL CONTRATANTE, como prestador de servicios públicos, es consciente de su interdependencia con el ambiente; por lo tanto, debe realizar una gestión ambiental integral de manera proactiva, con criterios de competitividad empresarial y sostenibilidad ambiental, económica y social.

Anticorrupción y Transparencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus trabajadores en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de sus ofertas, solicita se denuncie todo acto indebido en el canal dispuesto para el efecto, denominado **Contacto Transparente** ubicado en la página web www.essa.com.co para adelantar las gestiones a que haya lugar. De igual manera está dispuesta la línea gratuita 01 8000 522 955.

La información registrada será manejada con la más alta discreción.

Seguridad y Salud en el Trabajo

EL CONTRATANTE para el desarrollo de sus actividades, gestiona la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables y administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la gente; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio.

Directriz de Conducta Transparente

Con el fin de fortalecer los lazos de confianza entre las empresas nacionales del **Grupo EPM** y sus grupos de interés, en adelante, la Gente **Grupo EPM** solo recibirá objetos promocionales de marca como práctica normal de las relaciones comerciales con clientes, usuarios, proveedores y contratistas.

Seguridad de la Información y Ciberseguridad

EL CONTRATANTE declara que acorde con su política en materia seguridad de la información y ciberseguridad y en atención a los principios constitucionales y legales, sus necesidades y requerimientos técnicos serán provistos dentro de las mejores condiciones para la protección de la operación, de la información, de los activos críticos y ciberactivos, con el fin de contar con información íntegra, completa y con los niveles de confidencialidad requeridos, buscando tener una operación segura y una respuesta oportuna a incidentes o ataques sobre sus activos críticos

y ciberactivos, de forma que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios. Los procesos de contratación se adelantarán cumpliendo con la implementación de las medidas requeridas para la protección de la operación, de la información, y de los activos y ciberactivos involucrados para el objeto contractual

1.2. Descripción general de la solicitud de ofertas

Este documento contiene las condiciones generales que se tendrán en cuenta para iniciar la selección o escogencia de uno o varios contratistas que, en las condiciones y con los requisitos exigidos, entreguen los bienes o ejecute las actividades o las obras que se determinan en el documento de Condiciones Particulares para la solicitud de ofertas.

Entre las personas que participen en la solicitud de ofertas y con aplicación de los procedimientos, criterios y reglas señaladas para evaluar las correspondientes condiciones, se seleccionará “**EL CONTRATISTA**”.

Efectuada la selección y aceptada(s) la(s) oferta(s) correspondiente(s) mediante la comunicación respectiva al oferente seleccionado, éste procederá a la respectiva formalización del contrato, y, una vez obtenida, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** darán inicio a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los términos aquí fijados.

En casos especiales, debidamente justificados se podrá ordenar a **EL CONTRATISTA** el inicio de ejecución del contrato una vez se haya comunicado la aceptación la oferta, esto es, antes de su formalización, de conformidad con lo establecido en las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**.

1.3. Sujeción a la ley colombiana

Para todos los efectos, y, de manera particular para la determinación de la validez del contrato y los actos a que **LAS PARTES** se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad aplicable es la nacional colombiana, no obstante, en casos especiales **LAS PARTES** podrán acordar explícitamente aplicar normas extranjeras, siempre que ello sea posible a la luz de la “ley colombiana”.

1.4. Normatividad aplicable

La solicitud de ofertas estará regida por las leyes colombianas aplicables, tales como las civiles y comerciales, la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificada por la Ley 689 de 2001, las normas internas de contratación vigentes para **EL CONTRATANTE** y las demás de rango legal o reglamentario pertinentes. Para la determinación de la validez de los contenidos del contrato y los actos a que **LAS PARTES** se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, se regirá por las normas legales vigentes en Colombia.

1.5. Domicilio

Para todos los efectos y consecuencias que se deriven de la solicitud de ofertas y para el o los contratos resultantes, se tendrá como domicilio el municipio de Bucaramanga.

Para la solicitud de ofertas conjuntas, para todos los efectos y consecuencias que se deriven del proceso de contratación se entiende como domicilio el municipio de la sede principal de la

empresa que realiza el trámite de la solicitud de ofertas y para cada contrato, se tendrá como domicilio el municipio de la sede principal de la empresa contratante.

1.6. Jurisdicción competente

Los conflictos que surjan con ocasión o como consecuencia directa de la celebración del contrato a que dé lugar la solicitud de ofertas, serán resueltos por los jueces y tribunales colombianos, salvo pacto expreso entre **LAS PARTES**.

1.7. Derecho a participar

Todo oferente deberá haber obtenido directamente de **EL CONTRATANTE** el derecho a participar bien sea mediante compra o gratuitamente, según el caso, o mediante cesión válidamente hecha informando de ello a **EL CONTRATANTE**.

Para el caso de solicitud de ofertas conjuntas, la información de la cesión del derecho a participar debe realizarse a la **CONTRATANTE LÍDER**.

No podrá cederse el derecho a participar en la solicitud de ofertas que se realice mediante la modalidad de solicitud única, privada o la solicitud de ofertas técnicas y económicas que se realizan dentro del procedimiento de Acuerdos de Disponibilidad Técnica.

1.8. Interpretación, aclaración y modificación de las condiciones para la solicitud de ofertas

Interpretación. Salvo previsión de norma superior en contrario, las obligaciones y los derechos que **LAS PARTES** adquieren entre sí o frente a terceros con motivo de la vinculación contractual, se guiarán y someterán a lo pactado acorde con las previsiones de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en las Condiciones Particulares para la Solicitud de ofertas y en la oferta aceptada, interpretado a partir de los respectivos propósitos de **LAS PARTES** y con aplicación del principio y criterio de la “buena fe”.

El invitado deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos que figuren en los documentos de la solicitud de ofertas, los cuales constituyen la única fuente de información válida para la preparación de la oferta. Si la interpretación de los documentos genera alguna duda para el invitado, deberá formular consulta por escrito, a **EL CONTRATANTE**, dentro del término establecido para tales efectos.

Aclaración. Si el invitado encuentra ambigüedades, discrepancias, omisiones, contradicciones o errores, deberá solicitar por escrito las aclaraciones que sean del caso, antes de presentar la oferta y teniendo en cuenta los plazos que para ello se establecen en el numeral 1.4 de las condiciones particulares.

Modificación y respuesta a las aclaraciones. Cualquier modificación de las condiciones para la solicitud de ofertas se realizará por medio de adenda, la cual se dará a conocer mediante comunicación a través de los sistemas de información, tanto el corporativo, página web www.essa.com.co, como el que soporta la contratación de bienes y servicios y será de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas.

Para el caso de solicitud de ofertas conjuntas la adenda se dará a conocer mediante comunicación a través de los sistemas de información, tanto el corporativo de **LA**

CONTRATANTE LÍDER, denominación que se le da a la empresa que adelanta el trámite de la solicitud de ofertas, como del que soporta la contratación de bienes y servicios y será de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas.

Las interpretaciones o inferencias que el oferente haga de las estipulaciones de la solicitud de ofertas o de las aclaraciones hechas por **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER**, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las solicitudes sobre la interpretación, aclaración y modificación de la solicitud de ofertas que se realicen por escrito (o en las reuniones y visitas obligatorias o no, si es el caso), y cuya respuesta implique complementar o modificar el texto inicial de la misma se harán explícitas mediante adendas. Las que no impliquen tal modificación, se darán a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas y se darán a conocer a través del sistema de información corporativo página web de **EL CONTRATANTE**.

Las adendas se expedirán hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre para la recepción de ofertas, salvo las que se expidan para ampliar la fecha de vencimiento para la recepción de ofertas, las que se podrán emitir hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la recepción de las ofertas.

1.9. Publicidad

La publicidad de la actividad contractual se gestiona mediante la publicación en el sistema de información corporativo, página web www.essa.com.co, sin perjuicio de la reserva legal, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la contratación de **EL CONTRATANTE**.

1.10. Reunión informativa, visita al lugar de ejecución de las obras, entrega de los bienes, realización de las actividades o de los servicios

Cuando la reunión y la visita tienen el carácter de obligatorio acorde con lo indicado en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas, los documentos que acreditan la calidad de la profesión u oficio, así como la calidad de actuar en representación de un invitado, podrán ser presentados con las correspondientes ofertas.

Los costos y riesgos derivados de la asistencia a la reunión y la visita correrán por cuenta de los invitados.

Las respuestas a las inquietudes que surjan durante la reunión y la visita que no se incluyan mediante adendas a la solicitud de ofertas no se consideran incluidas en la misma.

1.10.1. Reunión informativa. Cuando en la solicitud de ofertas se determine que se realizará reunión informativa, se indicará si tiene carácter obligatorio o no. De ser obligatoria, la asistencia será un requisito de participación. En esta reunión se atenderán las inquietudes de los invitados, acerca del objeto y las condiciones del contrato previstas en la solicitud de ofertas. La persona que asista a la reunión no podrá representar a más de un invitado y mediante comunicación escrita de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que representa, acreditará tal calidad.

Si la reunión es obligatoria, EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER elaborará un registro de asistencia, el cual será suscrito por los asistentes y servirá para la acreditación del cumplimiento de este requisito de participación.

1.10.2. Visita. Cuando en la solicitud de oferta se determine que se realizará visita, se indicará si tiene carácter obligatorio o no. De ser obligatoria, la asistencia será un requisito de participación.

En todo caso, el invitado, antes de diligenciar y enviar su oferta, deberá investigar e informarse, completamente, de todas las circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso y transporte hasta el sitio de ejecución de las obras, entrega de los bienes, realización de las actividades o de los servicios, según corresponda, y todos los demás aspectos que puedan influir o afectar la entrega y los trabajos, tales como la situación de orden público y el costo y disponibilidad de mano de obra, si es del caso.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán entregados los bienes y ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si la visita es obligatoria, **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** elaborará un registro de asistencia, el cual será suscrito por los asistentes y servirá para la acreditación del cumplimiento de este requisito de participación.

1.11. Comunicaciones durante la etapa de solicitud de ofertas

Los invitados y **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** gestionarán los requerimientos de información adicional y de aclaraciones a través del servicio de mensajería del sistema de información. Igualmente, a través de este mismo medio se darán y recibirán las respuestas.

1.12. Idioma

La oferta deberá presentarse en idioma español. En caso de que la oferta incluya dibujos, planos, etc., los textos correspondientes podrán presentarse en idioma inglés; otros documentos, como certificados y constancias, deberán ser acompañados de su traducción efectuada a idioma español. El certificado de existencia y representación legal y los poderes deberán ser acompañados de su traducción efectuada por un traductor e intérprete oficial, conjuntamente con su respectiva licencia que lo acredite como tal. Para lo cual deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 33 de la Ley 962 de 2005.

1.13. Aspectos legales

Se considera bajo este concepto –“aspectos legales”- aparte de algunos que se contemplan expresamente como requisitos de participación, el cumplimiento de aquellas condiciones que la ley ha fijado a las personas potencialmente contratistas en razón de su formación o constitución, la actividad que cumplen y las obligaciones que tienen tanto frente al Estado como frente a terceros. Por regla general, tales condiciones se acreditan mediante la presentación de documentos, y cuando así esté contemplado en normas vigentes, no se admitirá otra forma de acreditarlas.

Cuando la ley dispone la obligación de contar con un documento que acredite la capacidad o habilitación para intervenir en alguna actividad o negocio, como es el caso en las profesiones

regladas, ninguna prueba tendiente a demostrar la posesión de las habilidades o capacidades será aceptada en sustitución de aquél.

2. OFERTA

2.1. Declaraciones

2.1.1. Declaración de origen de los bienes y recursos de LAS PARTES

Con la presentación de la oferta, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento la siguiente declaración, que se entenderá incorporada al contrato en el evento de ser aceptada su oferta:

- a) Que los ingresos o bienes de **LAS PARTES** no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, **LAS PARTES** declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
- b) Que **LAS PARTES** no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- c) Que los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- d) Que, en la ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** se abstendrán de tener vínculos con terceros de quienes se conozca por cualquier medio, estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno.
- e) Que **LAS PARTES** cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude, corrupción y/o soborno, que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de activos o financiación del terrorismo, prevención del fraude, corrupción y/o soborno, que se derivan de dichas disposiciones legales.
- f) Que **LAS PARTES**, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus Revisores Fiscales, ni sus Auditores Externos, ni su Oficial de Cumplimiento y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER**, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.
- g) Que no existe en contra de **LAS PARTES**, ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o

participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de su Oficial de Cumplimiento, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER**, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de **LAS PARTES** frente a un riesgo legal o reputacional.

- h) **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

PARÁGRAFO: En los casos en los cuales se requiera la entrega de recursos por cualquiera de **LAS PARTES** y éstos procedan de terceros diferentes a esta, **LA PARTE** que entrega el recurso declara conocer que las actividades realizadas por los proveedores de estos recursos y los mismos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en la Ley vigente

2.1.2. Declaración sobre bienes sujetos a extinción de dominio

LAS PARTES declaran que los activos objeto del presente contrato, no se encuentran incursos en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio:

- a) Que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
- b) Que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.
- c) Que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
- d) Que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
- e) Que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.
- f) Que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas.
- g) Que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
- h) Que sean de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.
- i) Que sean de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.

- j) Que sean de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.
- k) Que sean de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización o afectación material de estos.
- l) Que sean bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concorra cualquiera de las causales previstas en la Ley 1708 de 2014.

2.1.3. Declaración sobre la información

El oferente o contratista declara que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** conforme a las exigencias de la solicitud de ofertas, se acepta que la oferta sea eliminada. Así mismo declara que ha actuado con buena fe exenta de culpa, que ha suministrado toda la información relevante que posee y que puede afectar la oferta y el contrato en caso de ser aceptada su oferta.

2.2. Autorización de verificación de listas y de base de datos

El oferente y **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Banco Mundial, Grupo BID - Banco Interamericano de Desarrollo- y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción a **EL CONTRATISTA** y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales, miembros de la Junta Directiva, Revisores Fiscales y Auditores Externos.

Para el efecto, **EL CONTRATISTA** deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula de terminación unilateral del contrato, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

2.3. Costos de elaboración de la oferta

EL CONTRATANTE o **CONTRATANTE LÍDER** no asume ningún costo por la elaboración de las ofertas que reciba.

2.4. Presentación de ofertas

Acto mediante el cual, con las formalidades señaladas en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas, los oferentes presentan una oferta para que se evalúe. La oportunidad para

ello transcurre entre la fecha de la apertura y la que se establece como de vencimiento para la recepción de las ofertas.

La recepción de la oferta se tomará como constancia de que el oferente ha examinado completamente las “Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios” y las “Condiciones particulares para la solicitud de ofertas” y sus anexos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto que haya considerado incierto o dudoso, y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir los trabajos/ servicios/ actividades/ bienes que se contratan. Las interpretaciones o deducciones que los oferentes hagan de los documentos de la solicitud de ofertas y de las aclaraciones hechas por **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER**, serán de exclusiva responsabilidad de aquellos.

Después del día y la hora señalados para el “cierre”, se generará un reporte donde se listarán las ofertas recibidas y la información más relevante de ellas, como por ejemplo el valor, el nombre del oferente, entre otros; el cual se remitirá a los oferentes.

2.5. Retiro o modificación

Ningún oferente puede modificar, adicionar o manifestar que retira su oferta después de la fecha de cierre para su presentación, so pena de que se haga efectiva la garantía de seriedad en los casos en los que se haya solicitado. **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** puede pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los oferentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para éstos el derecho a modificarlas o adicionarlas, salvo que se solicite nueva oferta económica o se adelante una negociación directa.

2.6. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez que se determinará en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, y será contada a partir de la fecha del vencimiento para su presentación, término dentro del cual **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** aceptará la oferta, o **declarará desierta** la solicitud de ofertas.

El término para aceptar la oferta, o declarar desierto el proceso de solicitud de oferta podrá ser ampliado por **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER**, antes de su vencimiento y por un término que no será superior a la mitad del plazo inicialmente fijado, en cuyo caso todos los oferentes deberán ampliar la validez de sus ofertas y la vigencia de las pólizas o garantías de seriedad. En todo caso, **EL CONTRATANTE** podrá terminar el proceso de solicitud de oferta en cualquier momento

2.7. Información reservada

El oferente, en la carta de presentación de su oferta, deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada y cuáles normas jurídicas prevén dicha reserva, relacionando expresamente las normas específicas correspondientes.

Cuando el oferente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada, no es suficiente con hacer mención simplemente de las normas que en su criterio le otorgan tal carácter, sino que adicionalmente, en documento anexo a la carta de presentación, suscrito por el representante legal, o por la persona natural o su representante, si es el caso, debe señalar expresa y debidamente los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado. En el evento de no citar las normas legales, o habiéndolas citado

no señale los fundamentos correspondientes, se entenderá que ningún documento o parte de la oferta tiene el carácter de reservado y que **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** se encuentra autorizado para suministrar la información que le sea solicitada por otro oferente o un tercero.

3. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER a través de sus trabajadores o empleados y con aplicación de las reglas y criterios contenidos en la solicitud de ofertas y en las leyes aplicables, hará la evaluación de las ofertas.

3.1. Rechazo y eliminación

Se entiende por “rechazo” la determinación de no considerar una oferta por la carencia de alguno de los requisitos de participación determinados en esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de algún requisito legal.

Se entiende por “eliminación” la decisión de excluir una oferta cuando dentro de su análisis, se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha oferta.

Con todo, **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o precisiones que estime necesarias para definir el incumplimiento, siempre y cuando ello no haga posible la modificación de la oferta en aspectos considerados esenciales por **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER**. Si el oferente modifica en alguna forma la esencia de su oferta, ésta será eliminada.

3.1.1. Causales de rechazo

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de requisitos legales.

3.1.2. Causales de eliminación de ofertas

EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER podrá eliminar aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de la solicitud de ofertas o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales o alguna(s) otra(s) que se incluya(n) en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, salvo que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en este documento.

3.1.2.1. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente, haya tenido acceso a la información de la oferta de otro oferente, o existan elementos que permitan inferir que ha participado en la construcción o elaboración de la oferta de otro oferente.

3.1.2.2. Cuando la oferta presente desviaciones sustanciales en los términos del numeral 3.2.

3.1.2.3. Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.

3.1.2.4. Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.

3.1.2.5. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.

3.1.2.6. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de **EL CONTRATANTE**.

3.1.2.7. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a trabajadores o empleados encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.

3.1.2.8. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER**, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.

3.1.2.9. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.

3.1.2.10. Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.

3.1.2.11. Cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.

3.1.2.12. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a **EL CONTRATANTE** a un riesgo de carácter legal o reputacional.

3.1.2.13. Cuando el objeto del contrato involucre activos y el o los activos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculado a un proceso de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad quien haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo.

3.1.2.14. Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).

3.1.2.15. Cuando un proponente presente en el mismo proceso de contratación o en el mismo grupo (tratándose de procesos de contratación adelantados por grupos) una oferta en forma individual y a la vez una oferta como integrante de una unión temporal o un consorcio, se eliminarán ambas ofertas.

3.1.2.16. Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.

3.1.2.17. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra entidad, que igualmente presente oferta, se considerará la que primero se haya recibido, si se reciben al mismo tiempo, todas serán eliminadas.

3.1.2.18. Cuando la oferta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre **LAS PARTES** durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento.

3.1.2.19. Cuando la oferta no resulte elegible por obtener un puntaje inferior al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma, de acuerdo con los factores de ponderación.

3.1.2.20. Cuando el oferente se encuentre sancionado por la autoridad competente, por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de **EL CONTRATANTE**.

3.1.2.21. Cuando la información requerida en los formularios para la evaluación de la oferta, de acuerdo con lo previsto en las condiciones particulares sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.

3.1.2.22. Cuando el oferente individual o alguno de los integrantes de la forma asociativa haya sido objeto de la aplicación de dos (2) medidas de apremio y la declaración de un (1) incumplimiento grave dentro del último año, contado desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas, por parte de alguna de las empresas del Grupo EPM.

3.2. Desviaciones

Se considera desviación la disconformidad de la oferta frente a las condiciones de la solicitud de ofertas.

Son sustanciales las desviaciones que:

- a.** Afectan de manera “esencial” la forma, el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes o servicios o actividades solicitadas.
- b.** Limita los derechos de **EL CONTRATANTE** o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.

Las demás desviaciones son no sustanciales y serán corregidas directamente por **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** cuando ello sea factible a partir de la información consignada por el oferente; en caso contrario, **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones, precisiones o correcciones que sean necesarias, sin que ello suponga el derecho del oferente a modificar los otros aspectos de la oferta. El oferente requerido deberá atender el llamado dentro del término que para el efecto se le señale; en caso de no hacerlo se podrá eliminar su oferta.

3.3. Reglas de subsanabilidad

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** en el trámite de solicitud de ofertas conjunta, se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas, y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si se identifican inconsistencias, errores o ausencia de documentos para la acreditación de los requisitos de participación o de cualquier elemento diferente a los factores de ponderación (elementos que otorguen puntaje), dentro del término que se establezca en la comunicación en la cual se requiera al oferente para el efecto, se podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los mismos siempre y cuando el hecho o condición que se pretenda probar haya ocurrido u obtenido antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

En caso de que el oferente presente en su oferta la información a través de la cual pretenda obtener puntaje en algún(os) factor(es) de ponderación y no anexe la prueba que lo demuestra, se le podrá solicitar que subsane tal omisión, si la información fue relacionada en la oferta. En todo caso, los hechos o circunstancias acreditados deben ser anteriores a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

La subsanación o aclaración de las ofertas podrá efectuarse hasta antes del traslado del informe de análisis y conclusiones en los procesos cuyo valor sea igual o superior a los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), a través de las solicitudes de subsanación y aclaración formuladas por ESSA a los oferentes, en las cuales se establecerá el término o plazo para su respuesta o atención; posterior al traslado de dicho informe, solo se podrán subsanar o aclarar aspectos que no hayan sido abordados hasta el momento y en razón de las observaciones que presenten los proponentes al informe de análisis y conclusiones dentro de los tres (3) días de traslado de dicho informe.

En los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a los 2000 SMLMV la subsanación de las ofertas podrá efectuarse hasta antes de la aceptación de ofertas.

Los términos otorgados por parte de ESSA a través de las solicitudes hechas a los proponentes para que estos subsanen o aclaren sus ofertas son de carácter perentorio y preclusivo, por lo tanto, si los mismos se vencen, no se podrán ampliar ni reabrir.

Los errores de carácter matemático o aritmético que presenten las ofertas serán corregidos directamente por **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** de la siguiente manera:

- a. Si existiesen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que exista un error evidente en el punto

decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.

- b. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- c. En los casos en los que el formulario de precios se diligencie en un documento anexo:
 - Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los literales a. y b. precedentes.
 - Cuando el oferente incurra en omisiones al dejar de cotizar uno o varios ítems, se procederá así:

Para los efectos de la comparación de las ofertas, **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** incluirá el precio más alto cotizado por los demás oferentes. Para efectos de aceptación de la oferta, el valor del ítem será el menor precio ofrecido en todas las ofertas. Esta regla se aplicará, siempre y cuando no se haya establecido expresamente la obligación de cotizar todos los ítems o grupos, o lotes, so pena de eliminar la oferta.

- Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** encuentre.
- En el caso de que el ítem coincida en blanco para todos los oferentes se entenderá que el valor propuesto es cero y no se tomará como omisión o error del oferente.
- Encontrándose errores o incongruencias subsanables – porque, por ejemplo, puedan inferirse de los datos explícitos suministrados por el oferente - **EL CONTRATANTE** asumirá como valor el que resulte de hacer las correcciones o adecuaciones pertinentes.

3.4. Facultades de EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER, durante la etapa de evaluación de ofertas

3.4.1. Solicitud de nueva oferta económica

Previos los estudios y análisis pertinentes, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, el jefe de la dependencia que adelanta el proceso de contratación decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica, de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación.

3.4.2. Negociación directa

EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER, de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación, podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole.

3.4.3. Suspensión del proceso de contratación

El proceso de contratación podrá suspenderse por el Trabajador competente que autorizó el inicio del mismo, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez, validez conforme al numeral 2.6. Validez de la oferta.

En aquellos procesos en los cuales se haya exigido garantía de seriedad de la oferta, los oferentes deberán informar la suspensión del proceso de contratación a la Compañía de Seguros o al Banco que la haya emitido, y así mismo, deberán ampliar la vigencia de la misma, una vez se dé la reanudación del proceso de contratación, por el mismo término que se efectuó la suspensión o el que se determine en la reanudación.

3.4.4. Terminación del proceso de contratación

Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

3.5. Selección

Efectuada la evaluación y cumplidos los pasos complementarios – **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** seleccionará aquella oferta que haya alcanzado el mayor puntaje en la comparación de las ofertas.

3.6. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso de contratación

La aceptación de la oferta la hará el competente de **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** dentro del período de validez de la misma, y se comunicará al oferente(s) favorecido(s) y se informará a los demás.

Así mismo, el competente, dentro del periodo de validez de la oferta declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna oferta, o ninguna de las recibidas resulta válida o conveniente económicamente para **EL CONTRATANTE** o para las empresas que participan en la solicitud de ofertas conjunta, lo cual se informará a los oferentes, si los hay.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios grupos (lotes o ítems), se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos momentos para los diversos grupos (lotes o ítems), siempre antes del vencimiento de la validez de las ofertas.

3.7. Actuación de EL CONTRATANTE o del CONTRATANTE LÍDER, durante el trámite de la solicitud de ofertas.

EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER declara que dentro del trámite de la solicitud de ofertas ha actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, **EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER** en el trámite de la solicitud de ofertas, y en la celebración del contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

4. CONTRATO

4.1. Perfeccionamiento

El contrato a que dé lugar la solicitud de ofertas se entiende perfeccionado en la fecha en la que el oferente seleccionado reciba la comunicación escrita de la aceptación de la oferta, la cual debe corresponder a la fecha de envío a través de la tarea del sistema de información, o mediante acuse de recibo en los casos en que dicha comunicación sea física, y, en consecuencia, en ese momento nace la relación jurídica en los términos de la ley, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones que el contrato crea para las partes.

Para el caso de la solicitud de ofertas conjuntas, el competente de cada una de las empresas contratantes comunicará al oferente seleccionado la aceptación de su oferta.

Los contratos reales o solemnes se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

4.2. Comunicaciones para efectos del contrato

EL CONTRATANTE solicitará la documentación que se requiera tanto en la etapa de formalización como en cualquiera otra de las etapas de la ejecución del mismo, incluidas las relacionadas con el cierre de cuentas o liquidación, según corresponda, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto y a través del mismo, **EL CONTRATISTA** remitirá los documentos y comunicaciones escaneadas y firmadas, si es del caso.

En el sistema de información se encuentran disponibles las guías de usuario para la atención de los requerimientos de información.

Nota:

Si es necesario la entrega de documentos físicos, se recibirán en el Centro de Administración e Información Documental SAD, y para ello deberán dirigir la comunicación a:

«ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.

«Nombre del destinatario personal

«Carrera 19 #24-56 municipio Bucaramanga

«Asunto: Doc XXXXXXXX o CW»

Objeto: «XXXXX (escriba el nombre del contrato como aparece en el evento)»

La fecha que se tendrá en cuenta para todos los efectos, tanto de recibo como de entrega de documento, será la que se registre por el equipo de Gestión Documental de **EL CONTRATANTE**, si el documento solicitado se entrega de manera física, o la que se registre en el sistema de información, en el detalle de cada tarea de solicitud de documentación.

4.3. Formalización

El contrato se entiende formalizado cuando **EL CONTRATANTE** apruebe los documentos que sean necesarios para la iniciación de la ejecución del contrato.

Para la formalización del contrato se podrá solicitar la entrega de ciertos documentos físicos, entre ellos los que requieran apostillado o legalización.

4.3.1. Presentación de los documentos para la formalización

EL CONTRATISTA dispone de seis (6) días hábiles, si es residente colombiano, o de diez (10) días hábiles si es no residente colombiano, para allegar los documentos requeridos, así: si se trata de un contrato en el que no se requiere del documento firmado por **LAS PARTES**, el plazo corre a partir de la fecha del recibo de la comunicación en la cual se informa la aceptación de la oferta. Si el contrato requiere un documento firmado por **LAS PARTES**, el término corre desde la fecha de recibo del texto del contrato para la firma.

4.3.2. Documentos para la formalización

Atendiendo el procedimiento previsto en el numeral **4.2.** de estas Condiciones Generales se deberán aportar los siguientes documentos:

- Garantías y seguros del contrato, conforme lo indicado en la solicitud de ofertas.
- El documento suscrito por **LAS PARTES**, cuando dicha formalidad se establezca en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas, en las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE** o entre **LAS PARTES**.
- Si **EL CONTRATISTA** es no residente colombiano, deberá diligenciar el formato de instrucciones de giro para los pagos en moneda extranjera, el cual deberá actualizar cada que cambie sus datos bancarios.
- Si se trata de una persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición menor a un (1) mes, (sólo en el caso de que dicho certificado no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas).
- Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes. (sólo en el caso de que el aportado con la oferta supere los 30 días de expedido) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero certificarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales. Para el caso de consorcios o de uniones temporales, el certificado debe ser aportado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa respectiva.
- Para el caso de solicitud de ofertas conjuntas, de existir un documento adicional requerido para la formalización del contrato, por parte de alguno de los CONTRATANTES, este será solicitado oportunamente a **EL CONTRATISTA**.
- Se deberán aportar los siguientes documentos: Comprobante de pago del impuesto de timbre, cuando se trate de contratos de cuantía determinada.

Nota: En el eventual caso en que **EL CONTRATISTA** no llegare a formalizar el correspondiente contrato por cualquier motivo, se procederá a la aceptación de la oferta al oferente que haya resultado elegible de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del **numeral 5.6 de estas Condiciones Generales**. El procedimiento anterior se llevará a cabo, siempre y cuando se

encuentre vigente el término de validez de las ofertas y las mismas sean favorables para **EL CONTRATANTE**.

4.3.3. Si EL CONTRATISTA es persona natural y si el contrato es de prestación de servicios, EL CONTRATANTE deberá publicar el contrato en el Directorio de Servidores Públicos y Contratistas del SIGEP, conforme lo establecido por la Ley de Transparencia 1712 de 2014 y el Decreto 19 de 2012 (Art 227)

En este caso, **EL CONTRATISTA** deberá: 1. Ingresar al sistema, con el usuario y contraseña asignado e informado al correo electrónico suministrado 2. Verificar los datos que allí han sido diligenciados y complementar los demás datos de su hoja de vida 3. Imprimir la hoja de vida diligenciada, firmarla y 4. Enviarla al contratante con los demás documentos solicitados para la formalización del contrato.

Si **EL CONTRATISTA** ya cuenta con usuario y contraseña para el ingreso al SIGEP, porque su hoja de vida ya está registrada, deberá ingresar al sistema, actualizar la información si es necesario, e imprimir y firmar la hoja de vida y enviarla al contratante con los demás documentos solicitados para la formalización.

EL CONTRATANTE debe vincular a la hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, los datos básicos del contrato como: número, valor, fecha de inicio, objeto, también deberá registrar las modificaciones o cambios en el contrato durante su tiempo de ejecución (prórroga, adición, cesión, etc.). Una vez finalizado o liquidado un contrato, **EL CONTRATANTE** dará de baja los contratos registrados, conforme a la fecha de fin que se registró al momento de celebrar el contrato.

4.3.4. Acreditación mediante documento de identificación del comprador de sustancias y productos químicos controlados en cantidades inferiores al límite de control, de conformidad con la Resolución 001 de 2015 expedida por el Ministerio de Justicia y el Derecho

En los contratos de compraventa y suministro, **EL CONTRATISTA** deberá aportar con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato, y dentro del término previsto en el anterior numeral 4.3.1, el documento de identificación del comprador de sustancias y productos químicos controlados en cantidades inferiores al límite de control.

Nota: lo anterior solo tiene aplicación para los contratos de compraventa o suministro cuyo objeto sea la adquisición de sustancias y productos químicos controlados (Aceite combustible para motor- A.C.P.M. / Acetato de butilo / Acetato de etilo / Acetato de isobutilo / Acetato de isopropilo / Acetato de n-propilo / Acetona / Ácido clorhídrico / Ácido sulfúrico / Alcohol isopropílico / Amoniaco / Anhídrido acético / Butanol / Carbonato de sodio / Cemento / Cloroformo / Cloruro de calcio / Diacetona alcohol / Dióxido de manganeso / Disolvente No. 1 y 1ª / Disolvente No. 2 / Éter etílico / Gasolina para motor / Hexano / Hidróxido de sodio / Manganato de potasio / Metanol / Metabisulfito de sodio / Metil etil cetona / Metil isobutil cetona / Permanganato de potasio / Thinner / Tolueno).

4.4. Documentos del contrato

Constituyen documentos integrantes del contrato los siguientes y su valor relativo para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen:

- Las Condiciones particulares de la solicitud de ofertas, sus anexos y adendas.
- Las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
- La oferta aceptada y la comunicación de la misma.
- El documento suscrito por **LAS PARTES**, cuando dicha formalidad se establezca en las condiciones particulares para la solicitud de ofertas, en las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE** o entre **LAS PARTES**.
- Comunicaciones entre **LAS PARTES** posteriores a la aceptación de la oferta.
- Las modificaciones acordadas entre **LAS PARTES**.
- La formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a **LAS PARTES**.
- Documentos generados en ejecución del contrato o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.

4.5. Aspectos económicos

En estas condiciones se contemplan mecanismos conforme con los cuales **LAS PARTES** definen el contenido y alcance de sus responsabilidades económicas derivadas de la ejecución del contrato. Por tanto, además de lo que aquí se prevé expresa y específicamente según cada estipulación, para llevar a cabo los procedimientos aquí previstos y definir los contenidos que con ellos se buscan, han de tenerse en cuenta los documentos anexos que aparecen en la página web, Proveedores y Contratistas, la práctica y las reglas vigentes en cada área y lo previsto en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas.

En desarrollo del principio de transparencia, **EL CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la práctica contable establecida en el [artículo 50 de la Ley 2195 de 2022](#).

Descuento por pronto pago.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pago antes del vencimiento pactado, aceptando el descuento por pronto pago. EL CONTRATANTE, dependiendo de su situación de liquidez, se reserva el derecho de adelantar los pagos a quienes los soliciten y las condiciones aplicables al respectivo descuento por pronto pago, de acuerdo con lo establecido en las normas internas que regulen la materia.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN

Facturas expedidas en el exterior

En el documento respectivo se requiere que se indique toda la información del proveedor, del comprador, descripción de la mercancía (referencia, cantidad, y valor unitario), valores totales, término de negociación especificando la norma y el año de actualización de INCOTERMS aplicada e instrucciones de giro al exterior.

Cesión de los derechos económicos del contrato

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder los derechos económicos del contrato, previa autorización de **EL CONTRATANTE**, después de que se haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50 %) del mismo o antes si se presentan circunstancias que se justifiquen en la solicitud de autorización de cesión y siempre y cuando queden garantizados los derechos de los trabajadores del respectivo contrato, sin perjuicio de las retenciones y deducciones de las sumas que legal y contractualmente deban realizarse.

Para la autorización de la cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a la solicitud, un documento donde el cesionario de los derechos económicos realice en su nombre y bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del documento, las declaraciones contenidas en el numeral 2.1.1. de estas Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicio, con excepción de la contenida en el literal c), así mismo deberá anexar diligenciado por el cesionario, el formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT).

EL CONTRATANTE con la presentación de la solicitud de cesión de los derechos económicos, queda facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes relacionadas con la declaración contenida en el literal a) del numeral **2.1.1.** de estas Condiciones Generales y podrá negar la autorización de cesión o a continuar con el pago al cesionario, si verifica que alguna de tales personas figura en las listas que allí se indican, así mismo, **EL CONTRATANTE** queda facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá negar la autorización de cesión o a continuar con el pago al cesionario, si verifica que contra alguna de las personas que se indican en la declaración del literal g) existen investigaciones o procesos, o existen informaciones en las bases de datos públicas que puedan colocar a **EL CONTRATANTE** frente a un riesgo legal o reputacional.

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de las declaraciones por el cesionario de los derechos económicos.

EL CONTRATANTE suspenderá los pagos al cesionario de los derechos económicos, cuando este incurra en una o varias de las causales descritas en el numeral **5.9.1.** literales a), b), c), d), e), f) g) e i) de estas Condiciones Generales.

Cuando se presente una de las causales indicadas para la suspensión de los pagos, **EL CONTRATANTE** lo comunicará al cesionario y este podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena.

Si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, **EL CONTRATANTE** hará los pagos faltantes a **EL CONTRATISTA**, lo cual se le comunicará inmediatamente por escrito a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto.

Impuestos, retenciones y gastos

EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

Se deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental y municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, estampillas, contribución en contratos de obra pública, etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las oferta el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle de ser pertinente a **EL CONTRATISTA** los mayores costos previa demostración de la afectación o hacerle las deducciones, sin perjuicio de lo que dispongan expresamente las leyes que modifiquen el régimen del impuesto a las ventas o al consumo, en el sentido de respetar las tarifas del impuesto para los contratos celebrados con entidades públicas, con anterioridad a la vigencia de la nueva ley.

La modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos no será tenida en cuenta ni para hacer ajustes ni para hacer deducciones a **EL CONTRATISTA**.

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

Entre otros, y sin ser esta lista taxativa, se causan los siguientes tributos y se aplican las siguientes retenciones:

Retención en la fuente de renta: Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta.

Impuesto sobre las ventas IVA: El impuesto sobre las ventas IVA se causa entre otros, por la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos y la venta de bienes corporales muebles e inmuebles en el territorio nacional a la tarifa general, con excepción de los expresamente excluidos, según las normas establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia.

Retención del IVA: Las normas tributarias nacionales establecen la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa vigente al momento de expedición de la factura.

Impuesto de Timbre: El impuesto de timbre se causa en todos los contratos y modificaciones que celebre ESSA, siempre que su cuantía sea superior a la mínima fijada por el Gobierno Nacional:

- En el evento de contratos de cuantía determinada el impuesto se causará en el momento de la firma del contrato por ambas partes, o en la fecha de envío de la “Comunicación de aceptación” o “Comunicación de modificación”, sobre la totalidad del mismo y a la tarifa vigente. ESSA es responsable por la retención del impuesto de timbre correspondiente a los contratos que celebre, el documento de cobro del impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 532 del estatuto tributario deberá ser liquidado en partes iguales para cada uno; sí en la transacción interviene una entidad exenta, ese 50% del impuesto calculado corresponderá a la parte no exenta; documento que deberá ser presentado al momento de formalización del contrato el pago del mismo. De no recibirse el pago del impuesto de timbre

del CONTRATISTA dentro del plazo previsto en el documento que expida ESSA para tal fin, el contrato no podrá iniciar su ejecución y se entenderá que no está formalizado, aun cuando proceda el inicio anticipado.

- Para el caso de contratos de cuantía indeterminada/estimada se causará en el momento de cada pago o abono en cuenta que se realice en ejecución del contrato a la tarifa vigente a la fecha de suscripción del contrato o la del envío de la “Comunicación de aceptación” o “Comunicación de modificación”. El impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 532 del estatuto tributario deberá ser liquidado en partes iguales para cada uno; sí en la transacción interviene una entidad exenta, ese 50% del impuesto calculado corresponderá a la parte no exenta.

Si en razón de los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, EL CONTRATISTA se encuentra exento del pago del impuesto de timbre, deberá manifestarlo por escrito a la dependencia contratante a ESSA.

Impuesto de Industria y Comercio: Se efectuará retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, por las actividades que sean gravables con este impuesto, y que se ejecuten en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin el, en jurisdicción de los municipios en los cuales **EL CONTRATANTE** sea designados agente de retención, a las tarifas establecidas en los respectivos acuerdos municipales. Por lo tanto, el proveedor deberá especificar en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, en qué municipio o municipios se consideran realizadas las actividades, discriminando el valor de ejecución en cada uno de ellos.

Impuesto Estampilla Pro-Electrificación Rural- Ordenanza 033 de 2017: Por la cual se determina que a todo negocio jurídico incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que celebren como contratantes en el territorio del Departamento las empresas de servicios públicos domiciliarios que tengan por objeto el ejercicio de actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica será gravado, con cargo al contratista, con una tarifa de veinte pesos (\$20) por cada mil pesos (\$1000) o fracción y la misma se realizará teniendo en cuenta:

1. En aquellos contratos que tengan una cuantía determinada igual o superior a tres mil setecientas UVT (3700) vigentes a la suscripción del contrato, posterior a la celebración del contrato se deberá pagar la totalidad de las estampilla, el pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización.

2. En aquellos contratos de cuantía indeterminada/estimada o de cuantía determinada inferiores a 3700 UVT, el pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y

superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención e sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Contribución en contratos de obra pública: En los contratos de obra se retendrá sobre el valor de todo pago, incluido el anticipo, aplicando el porcentaje vigente al momento del respectivo pago o anticipo.

Tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia.

Para efectos de tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia se dará aplicación a las disposiciones normativas vigentes en cada jurisdicción.

4.5.1. No obligados a facturar Electrónicamente	4.5.2. Obligados a facturar electrónicamente
EI CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para las facturas que emita (documento equivalente o documento de cobro*), a saber: 1. Estar denominada expresamente como factura de venta (preimpreso). 2. Indicar apellidos y nombre, razón o denominación social, y NIT de EL CONTRATISTA (preimpreso). 3. Indicar apellidos y nombre, razón o denominación social, y NIT de EL CONTRATANTE, junto con la discriminación del IVA pagado. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. 5. Indicar fecha de su expedición. 6. Descripción específica o genérica de los bienes vendidos o servicios prestados, o actividades realizadas, o de la obra ejecutada a pagar. 7. Indicar el valor total de la operación. 8. El nombre, razón social o denominación social, y el NIT del impresor de la factura (preimpreso). 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. 10. Indicar la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, fecha e intervalo. *Las cuentas de cobro deben cumplir como mínimo con lo señalado en los numerales 2, 3, 5 y 7, sin discriminar IVA.	EI CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para las facturas que emita a saber: 1. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Archivo XML.) 2. Indicar apellidos y nombre o razón y NIT de EL CONTRATISTA (Archivo XML.) 3. Indicar apellidos y nombre o razón social y NIT de EL CONTRATANTE, junto con la discriminación del IVA pagado. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. 5. Indicar fecha de su expedición. 6. Descripción específica o genérica de los bienes vendidos o servicios prestados, o actividades realizadas, o de la obra ejecutada a pagar. 7. Indicar el valor total de la operación. 8. Indicar si la forma de pago es de crédito y en este caso se debe señalar el plazo (que en todo caso debe coincidir con lo indicado en el numeral Forma de Pago, de las Condiciones Particulares) 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. 10. Indicar la autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, como facturador electrónico, fecha e intervalo.

11. Incluir en el cuerpo de la factura, documento equivalente o cuenta de cobro, información relacionada con el contrato: a. Número del contrato dentro del cual se factura. b. Número de la Orden de Compra "OC" o equivalente que se le haya asignado, suborden de compra y número del Batch de recepción de dicha orden Centro de actividad o nombre de la dependencia para la que la que ejecutaron la obra, servicio, actividad o entregaron los bienes y enviar una copia a dicha dependencia. c. Nombre del interventor y/o gestor administrativo. 12. En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste o anticipo. 13. Detallar en el cuerpo de la factura el nombre del municipio donde se desarrolló la actividad y el código de la actividad económica correspondiente. En caso de ser varios municipios, debe indicarse el ingreso que corresponda a cada uno de ellos. Si está exento de impuesto de Industria y Comercio, deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención. Deberán radicar original y copia de la factura en el lugar señalado en el documento de <i>Condiciones Particulares</i> o en el respectivo anexo técnico, de las cuales se devolverá la copia radicada a EL CONTRATISTA. Se radica en señal de recibo de la factura, mas no en señal de aceptación, ya que el pago está supeditado a lo dispuesto en las <i>Condiciones Particulares</i> de la solicitud de ofertas y en el cumplimiento de los requisitos legales de facturación.	11. Incluir en el cuerpo de la factura XML y representación gráfica PDF, información relacionada con el contrato: a. Número de la Orden de Compra "OC" o equivalente que se le haya asignado, la cual deberá ser incluida en el tag <OrderReference> del XML. b. Código OW del gestor administrativo y/o. interventor, el cual se deberá incluir en el campo <cbc:Note> c. Número del Batch de recepción de dicha orden, el cual se deberá incluir en el campo <cbc:Note> d. Detallar el nombre del municipio donde se desarrolló la actividad y el código de la actividad económica correspondiente, el cual se deberá incluir en el campo <cbc:Note>. En caso de ser varios municipios, debe indicarse el ingreso que corresponda a cada uno de ellos, dicha información deberá llegar como anexo. Si está exento de impuesto de Industria y Comercio, deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención. e. La siguiente frase: "El pago de la factura se realizará al tenedor legítimo de esta, en la fecha del vencimiento, por el valor neto que resulte después de los descuentos por ley y contractuales." la cual se deberá incluir en el campo <cbc:Note>
---	--

Las formas asociativas (como consorcios, uniones temporales u otras) deben detallar en el cuerpo de la factura: - Apellidos y nombre o razón y NIT de los consorciados o miembros de la unión temporal, indicando los atributos fiscales de cada uno. (Autorretenedores, exenciones de Ica si las tienen). - Porcentajes de participación de los consorciados o miembros de la unión temporal. La presentación de facturas, documentos equivalentes o documentos de cobro por parte de EL CONTRATISTA, deberá acompañarse de los soportes, donde el responsable del contrato por parte de EL CONTRATANTE exprese que la obra, el servicio, la actividad o el bien fue realizada o entregado acorde con lo previsto en la solicitud de ofertas, el informe parcial o final –según corresponda- y la constancia de pagos al sistema de seguridad social integral, parafiscales y salarios y prestaciones sociales, de ser el caso. Para efectuar el pago se debe entregar a EL CONTRATANTE el original de la factura. En caso de que no se entregue el original de la factura en el momento de radicarla, EL CONTRATANTE asume que la factura va a ser negociada y antes del vencimiento el portador del título valor debe enviar a EL CONTRATANTE el original para realizarle el respectivo pago. El no cumplimiento de los requisitos de facturación será causal de devolución de las facturas, documentos equivalentes o documentos de cobro.	La información de los literales b al e deberá ser incluida en el campo del XML <cbc:Note>, separados cada uno de estos literales utilizando el carácter pipeline () 12. En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste. Las facturas deben ser remitidas directamente por el operador tecnológico al buzón de recepción de factura electrónica correspondiente y enviar una copia a la dependencia con que se realizó el contrato. La remisión de la factura electrónica debe contener: - o El archivo en XML - o Representación gráfica de la factura en formato PDF El acuse de recibo o radicación es señal de recibo de la factura, mas no en señal de aceptación, ya que el pago está supeditado a lo dispuesto en las <i>Condiciones Particulares</i> de la solicitud de ofertas. Las formas asociativas (como consorcios, uniones temporales u otras) deben detallar en el cuerpo de la factura: - Apellidos y nombre o razón y NIT de los consorciados o miembros de la unión temporal, indicando los atributos fiscales de cada uno. (Autorretenedores, exenciones de ICA si las tienen). - Porcentajes de participación de los consorciados o miembros de la unión temporal. Dada la entrega electrónica de la factura, EL CONTRATISTA deberá enviar comunicación independiente, acompañada de los soportes, donde el responsable del contrato por parte de EL CONTRATANTE exprese que la obra, el servicio, la actividad o el bien fue realizada o entregado acorde con lo previsto en la solicitud de ofertas, el
--	---

	informe parcial o final – según corresponda- y la constancia de pagos al sistema de seguridad social integral, parafiscales y salarios y prestaciones sociales, de ser el caso. El no cumplimiento de los requisitos de facturación descritos será causal de rechazo de las facturas electrónicas. Las facturas electrónicas que sean rechazadas por cualquier motivo generan la obligación al contratista de emitir la nota crédito electrónica correspondiente, y el envío de la misma al buzón establecido para facturación electrónica, antes de remitir una nueva factura electrónica que subsane los errores de la rechazada. En el evento en que se emita una nueva factura electrónica antes de la remisión de la nota crédito requerida, EL CONTRATANTE podrá rechazar esta nueva factura hasta la llegada de la nota crédito respectiva. En todo momento EL CONTRATISTA deberá mantener actualizado e informar cualquier cambio con respecto a: • Registro único tributario-RUT, con fecha de impresión actual, y donde se aprecie la obligación de facturador electrónico. • Correo electrónico desde el cual se hará el envío de facturas electrónicas. • Nombre y correo del responsable del envío de facturas. • Número de teléfono y extensión de contacto. • Dirección del domicilio principal de la empresa. • Nombre del proveedor tecnológico. En cumplimiento de la Ley 1231 de 2008, modificada por la Ley 1676 de 2013 EL CONTRATANTE, dará por aceptada irrevocablemente la factura a los tres (3) días hábiles siguientes a su
--	---

	recepción, de lo contrario, el rechazo se informará a través del mecanismo electrónico apropiado.
--	---

4.5.3. Cambios en el procedimiento de facturación

Las empresas del **Grupo EPM** podrán realizar cambios en los procesos de facturación con el fin de ajustarse a nuevas normas expedidas en la materia.

4.6. Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en el contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

4.7. Propiedad de los trabajos y confidencialidad de la información

EL CONTRATISTA deberá garantizar que respeta la normas nacionales e internacionales de protección a la propiedad intelectual, respecto a los bienes y activos que emplea para el desarrollo del objeto contractual, y para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá verificar la cadena ininterrumpida de cesiones o de licencias que lo facultan para su uso dentro del contrato, y para la entrega a **EL CONTRATANTE** cuando hubiere lugar a ello.

Si se presenta reclamación, denuncia, demanda o requerimiento de un tercero por asuntos referentes a la propiedad intelectual, **EL CONTRATANTE** se considerará de buena fe respecto a la infracción. **EL CONTRATISTA** desde ahora declara indemne al **EL CONTRATANTE** y se compromete a asumir la responsabilidad civil y penal que se derive de tales acciones. Con el propósito de cumplir el plazo del contrato, el de sus prórrogas o renovaciones, **EL CONTRATISTA** deberá sustituir los bienes afectados por otros que cumplan las condiciones de legalidad y que tengan funciones equivalentes y homólogas, caso en el cual la mayor onerosidad que de ello pudiere devenir será asumida por **EL CONTRATISTA** y no se considerará causal de desequilibrio económico del contrato ni dará lugar a la revisión de los términos económicos originalmente pactados.

Salvo acuerdo expreso en contrario, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los estudios, informes, documentos, inventos, entregables, planos, procedimientos y en general las nuevas creaciones desarrolladas por **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas en virtud del contrato, quedarán única y exclusivamente de titularidad de **EL CONTRATANTE** - o Encargante, los cuales se podrán utilizar para los fines que se estimen convenientes, dando el crédito debido a los autores morales de la creación.

EL CONTRATISTA deberá considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtenga en el desarrollo de su trabajo.

Además, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los informes, entregables, planos, proyectos, informaciones técnicas, resultados de ensayos y demás trabajos ejecutados para **EL CONTRATANTE**, para fines diferentes a los contemplados en el mismo, sin la autorización previa y explícita de esta.

Para tales efectos se tendrá como confidencialidad cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La obligación de reserva consiste en abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, sin causa justificada y sin consentimiento del titular, la información sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido en forma escrita; dicha obligación subsistirá durante la vigencia del contrato, y luego de su terminación mientras subsistan las características para considerarla como información confidencial.

EL CONTRATANTE conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre bienes, documentos, escritos, planos, diseños, fotografías, material de informática, plantillas, modelos, maquetas, conceptos, métodos y procedimientos que se comuniquen o entreguen a **EL CONTRATISTA** y que pongan a su disposición en el desarrollo del contrato y **EL CONTRATISTA** no podrá, sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

En los contratos que **EL CONTRATISTA** suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, deberá estipularse la obligación que tienen de cumplir con lo escrito en este numeral.

4.8. Legalidad del software

El software utilizado por contratistas y proveedores para desarrollar los productos y prestar los servicios objeto del contrato debe ser legal. Los contratistas y proveedores a solicitud de **EL CONTRATANTE**, deberán acreditar la calidad de titulares del software por haberlo creado o por haberlo adquirido de un tercero, o en caso de que sean licenciarios, bien de software propietario, bien de software libre, deberán entregar a petición de **EL CONTRATANTE** los datos de las licencias del software utilizado, incluyendo: Nombre completo del software, versión del software, número de serie y propietario de la licencia con el que se elaborarán los productos y se prestaron los servicios objeto del contrato. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar certificados al respecto de parte de la revisoría fiscal de **EL CONTRATISTA** o de entes como la BSA (Business Software Alliance).

4.9. Protección de información personal

LAS PARTES asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsables o encargados les correspondan, acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, en relación con los datos personales a los cuales acceden, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden y/o recolectan, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

Cuando se identifique que **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato vaya a ser responsable del tratamiento **EL CONTRATANTE** solicitará, para la formalización del contrato, copia de la Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información, a **EL CONTRATISTA**, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referentes a protección de datos personales.

EL CONTRATISTA, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de **EL CONTRATANTE** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y en los demás protocolos establecidos por **EL CONTRATANTE** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a informar y hacer cumplir por sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de **EL CONTRATISTA** deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a **EL CONTRATANTE** como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma y viceversa. **EL OFERENTE** entiende que, con la presentación de su oferta, y de darse la aceptación de la misma, autoriza de manera expresa a **EL CONTRATANTE**, para estos casos, a deducir de las sumas de dinero que **EL CONTRATANTE** le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta.

EL CONTRATANTE informa a **EL CONTRATISTA** que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. Por tanto, transmitirá esta obligación también a los dependientes, trabajadores y demás personas que actúen por su cuenta y riesgo.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene **EL CONTRATANTE** de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso, o acceso de los servidores, empleados, trabajadores o terceros designados por **EL CONTRATANTE** para este fin, a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de **LAS PARTES** informar oportunamente cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido, o sobre la que realiza tratamiento con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia.

Es obligación de **LAS PARTES** disponer de canales de atención de solicitudes y reclamos para garantizar al titular de los datos a los que tiene acceso y/o sobre la que realiza tratamiento con ocasión del contrato, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data. Asimismo, **LAS PARTES** deberán reportarse mutuamente las solicitudes o reclamos que se reciban en relación con la información personal a la que han accedido con ocasión del contrato, este reporte deberá realizarse dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción del mismo, al correo dispuesto por cada una de **LAS PARTES** para las comunicaciones del contrato, de igual manera dentro de los cinco (5) días siguientes deberán reportarse las respuestas a las peticiones; en caso de considerarlo pertinente **EL CONTRATANTE** dará respuesta a las consultas o reclamos reportados por **EL CONTRATISTA** informándole al mismo dicha situación.

Los activos de información que **LAS PARTES** se entregan entre sí, para el cumplimiento del objeto contractual se relacionarán en el acta de entrega de información.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

4.10. Extensión de las condiciones contractuales a otras empresas del Grupo Empresarial EPM

En caso de que una o varias empresas del **Grupo Empresarial EPM**, llegare(n) a requerir los mismos bienes y/o servicios durante el término de ejecución del contrato a que dé lugar el proceso de contratación (solicitud de oferta), que para estos efectos se denomina contrato originario, (los) Contratista(s) asume(n) la obligación de extender las mismas condiciones contractuales para la venta o suministro de los bienes y/o servicios objeto del contrato originario, a la(s) empresa(s) que presente(n) su solicitud de compra a través de la modalidad de selección establecida para tal efecto, dentro del término indicado.

Los precios de los bienes y/o servicios, deberán ser iguales o más favorables a los inicialmente pactados, más el valor que corresponda al transporte y a las condiciones de entrega diferentes a los aquí establecidas, si es del caso. Este valor debe ser negociado con cada empresa antes de la firma del respectivo contrato.

En todo caso, el oferente tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

5. EJECUCIÓN

Una vez formada la relación jurídica contractual y formalizado el contrato, **LAS PARTES** darán inicio a las actividades con las cuales cumplen sus respectivas obligaciones, con atención estricta a los términos que se consignan en los documentos del contrato, acatando las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la fidelidad contractual.

Los pasos y elementos que componen esta etapa del contrato se listan en forma genérica a continuación y en la parte respectiva de las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, pero **LAS PARTES** reconocen que el contenido de cada uno de ellos se determina por particularidades que definen las disciplinas, prácticas y costumbres vigentes y que, en caso de desconocer dichos factores determinantes, no se procederá unilateralmente o sin consultar debidamente a su contraparte.

5.1. Orden de inicio

Cumplidas las obligaciones referentes a la formalización del contrato, **EL CONTRATANTE** a través del competente y por escrito, darán la orden de inicio para la ejecución del contrato. La fecha fijada como de inicio será el punto de partida para contabilizar el plazo o los plazos para el cumplimiento de las obligaciones que surgen para **LAS PARTES**.

5.2. Administración

Bajo el concepto de “Administración” **EL CONTRATANTE** entiende reunidos los elementos y pasos que deben conducir a la ejecución de las obras / prestación de servicios/ suministro de bienes, y el cumplimiento debido de los compromisos y obligaciones adquiridos mediante el contrato. No obstante, expresamente **EL CONTRATANTE** advierte que la enunciación de etapas, actividades y pasos establecidos en los documentos del contrato y las atribuciones que de ello se derivan para **LAS PARTES** y sus representantes, no tienen carácter exhaustivo, ni enervan la posibilidad de realizar gestiones que los logros de los objetivos contractuales impongan en un marco de razonabilidad. El administrador del contrato evaluará el desempeño de **EL CONTRATISTA** conforme se establece en la Guía metodológica para la evaluación del desempeño de contratistas vigente al momento de realizar dicha evaluación, la cual se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://www.essa.com.co/site/proveedores/normatividad/pliegos-y-normas>

En aras de ejercer un control integral sobre el contrato, El Administrador podrá solicitar la elaboración de planes de mejoramiento a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato.

5.3. Deber de información durante la ejecución del contrato

5.3.1. Relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

LAS PARTES se obligan mutuamente a entregarse información veraz y verificable para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de

activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

De la misma forma, **LAS PARTES** deberán informarse mutuamente del inicio de cualquier proceso penal relacionado con lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde alguna de **LAS PARTES** (persona natural, o cualquiera le los socios o su representante legal en caso de personas jurídicas) sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar en la calidad que sea citado.

PARÁGRAFO: LAS PARTES deberán informarse por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente Contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

5.3.2. Relacionada con aspectos laborales

Para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (ley de reforma laboral) y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, relacionadas con los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, pensión, Riesgos laborales) y parafiscales (caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familia, SENA), **EL CONTRATANTE** solicitará mensualmente al contratista el pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el Certificado de paz y salvo del pago de salarios, aportes a la seguridad social integral y prestaciones sociales certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligado por ley) o representante legal. Sin embargo, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar en el momento que lo considere para verificación de la buena ejecución del contrato, todos los soportes del pago de parafiscales, incluido los pagos al FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción) en los contratos de obra, seguridad social (PILA), nómina y prestaciones sociales en los formatos establecidos por la empresa (plantilla nómina.xls, pagos de seguridad social, etc.

5.4. Suspensión

Cuando circunstancias particulares se presenten, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar a la otra la suspensión del contrato. Cuando los motivos que se invoquen sean eventos de fuerza mayor o caso fortuito, basta acreditar a la otra **PORTE** los hechos que la configuran para que ésta sea aceptada, en caso contrario, la solicitud quedará a criterio de quien la recibe.

Durante la suspensión **LAS PARTES** quedan relevadas de sus obligaciones contractuales, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el contrato y deberá reparar los perjuicios que irroque su desatención sobre ello. Salvo que las disposiciones legales pertinentes lo contemplen, la suspensión no legitimará el incumplimiento de ninguna obligación debida frente a terceros o frente al Estado. **EL CONTRATISTA** deberá informar a la compañía de seguros de la suspensión del contrato y entregar copia del respectivo documento a **EL CONTRATANTE**.

Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, **LAS PARTES** acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible. La renuencia para hacerlo o para llegar a un acuerdo constituirá incumplimiento del contrato. Reanudadas las labores, **EL CONTRATISTA** igualmente deberá informarlo a la compañía de seguros y aportar copia de la respectiva comunicación a **EL CONTRATANTE**.

5.5. Reclamaciones

LAS PARTES entre sí podrán hacerse reclamaciones relacionadas con situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, señalando claramente sus fundamentos.

EL CONTRATISTA acepta que no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo tocante a derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, (se entiende que no existe denegación de justicia, cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción, que conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la rama judicial del poder público).

EL CONTRATISTA deberá responder ante los organismos de control que ejercen vigilancia sobre **EL CONTRATANTE**, cuando éstos hallen incongruencias o irregularidades en cualquier aspecto pertinente del contrato o su ejecución.

En caso de que la autoridad ambiental, durante el plazo contractual o con posterioridad al mismo, resuelva en el marco de un proceso sancionatorio ambiental declarar responsable a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las especificaciones contempladas para la gestión ambiental y social o en el Plan de Manejo Ambiental, y que dicha sanción provenga de una acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales o de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente o la comisión de un daño al medio ambiente por parte de **EL CONTRATISTA**, este deberá atender todos los requerimientos que haga **EL CONTRATANTE** para su debida defensa, y asumir la eventual sanción impuesta, durante el tiempo de vigencia de la facultad sancionatoria establecida en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la modifique, ajuste o sustituya, incluyendo los gastos de defensa en los que incurrió ESSA y los demás perjuicios a que haya lugar.

5.6. Cumplimiento

El contrato se considerará cumplido cuando cada una de **LAS PARTES** lleva a cabo las acciones que explícita o implícitamente quedan comprendidas en los compromisos u obligaciones que asume, y con atención a las características formales y de tiempo previstas para ello.

Cualquier desviación, modificación u omisión de dichas acciones que no haya sido consentida expresamente por la contraparte, constituirá legalmente un caso de “incumplimiento” del contrato y será suficiente para que se produzcan los efectos legal o contractualmente previstos para ello.

Es un caso especial de incumplimiento, la renuencia de **EL CONTRATISTA** a firmar el documento escrito en los casos en los cuales esta formalidad se establezca en las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, en la solicitud de ofertas o por acuerdo entre **LAS PARTES**, o no aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato y, por tanto, para hacer posible dar la orden de inicio. **EL CONTRATANTE** considerará que esta circunstancia se ha dado cuando transcurran diez (10) días calendario después del vencimiento del plazo para cumplir con los actos señalados, sin que este término se entienda como un plazo adicional al fijado para la formalización del contrato. En ambos casos, **EL CONTRATANTE** podrá aceptar la

oferta del oferente clasificado en la lista de elegibles en siguiente lugar, frente a quien se procederá de manera similar.

En todo caso y frente a los oferentes que incurran en el incumplimiento acabado de relacionar, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el oferente quedará en la situación de inhabilidad para contratar que contempla la Ley 80 de 1993.

5.7. Cesión del contrato

El contrato podrá cederse siempre y cuando se cuente con previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, para lo cual deberá acreditarse que el cesionario cumple con las mismas o mejores calidades que acreditó el cedente para la aceptación de la oferta. Del análisis de estas calidades y requisitos se dejará constancia por parte del Área administradora del contrato, previa la autorización de la cesión.

EL CONTRATANTE revisará previamente el documento en el cual consta la cesión del contrato para verificar si las condiciones de la misma son aceptables y, de ser el caso, oponer las excepciones a que se refiere el artículo 896 del Código de Comercio.

Para aquellas cesiones que se efectúen en el marco de transformaciones empresariales y aquellas cesiones que ocurran dentro de una forma asociativa, se deberá efectuar el análisis particular sobre la cesión, verificando en primer lugar el documento correspondiente, a través del cual se transmitió el bloque patrimonial en el cual se encuentra incluido el contrato, y en segundo lugar la capacidad técnica, operativa y financiera del cesionario para continuar con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las actividades que faltan por ejecutar en el contrato, los riesgos que entraña la terminación del mismo, el plazo faltante de ejecución, los pagos efectuados, y, en general, aquellos aspectos que permitan verificar tanto la transmisión de la capacidad para seguir ejecutando el contrato o la continuidad de la misma en el proponente plural sin solución de continuidad.

Si no se trata de una cesión sino de una operación en la que un tercero adquiera la totalidad o una parte sustancial de los activos de **EL CONTRATISTA**, deberá notificarse previamente a **EL CONTRATANTE**, para que este ejerza los derechos establecidos en la Ley.

5.8. Subcontratación

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares, habrá o no lugar a la Subcontratación.

En los casos en los que en las Condiciones Particulares se establezca la posibilidad de Subcontratación, deberá tenerse en cuenta que, ni la aceptación de la oferta en la que expresamente se indique la intención de subcontratar alguna(s) actividad(es), ni la autorización por parte de **EL CONTRATANTE** en respuesta a una solicitud durante la ejecución del contrato, exoneran a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad que corresponde a su condición ni se la atenúan.

EL CONTRATANTE podrá aprobar o rechazar, a cualquiera de los candidatos a subcontratista presentados por **EL CONTRATISTA**, bien sea con la oferta o mediante solicitud por escrito durante la ejecución del contrato, y en caso de aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá velar porque el subcontrato cumpla con lo previsto en estas condiciones generales y en las particulares.

No habrá relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre **EL CONTRATANTE** y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de éstos y con los de **EL CONTRATISTA**.

En caso de que el subcontratista acceda a datos personales de bases de datos de **EL CONTRATANTE** con ocasión del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá en el subcontrato pactar cláusulas de protección de datos, en las que se dé cumplimiento a las condiciones aquí establecidas y a las disposiciones vigentes referente a protección de información personal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá establecer la adherencia del subcontratista a las políticas de protección de datos de **EL CONTRATANTE** y de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra **EL CONTRATANTE**.

5.9. Terminación anticipada del contrato

Además de lo previsto en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas sobre la terminación anticipada del contrato, con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

5.9.1. Se podrá dar por terminado el contrato, sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a **LA PARTE** que incurra en una o varias de las siguientes causales:

- a. Cuando una de **LAS PARTES** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b. Cuando una de **LAS PARTES** o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales.
- c. Cuando exista en contra de una de **LAS PARTES** o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de **LAS PARTES**, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional.

- d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo.
- e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de **LAS PARTES** ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- f. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada.
- g. Cuando los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o los representantes legales, representantes de formas asociativas y miembros de Junta Directiva de una de **LAS PARTES**, se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.
- h. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo.
- i. Cuando en la ejecución del contrato, una de **LAS PARTES** sea sancionada por la autoridad competente por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia que exponga a la otra **PARTE** a un riesgo reputacional o legal.
- j. Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Manual de conducta para Proveedores y Contratistas de EL CONTRATANTE.

5.9.2 EL CONTRATANTE dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo.

Cuando la causal de terminación anticipada corresponda a las consignadas en el numeral 5.9.1. para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto a la otra **PARTE** la decisión de iniciar el trámite, indicándole la causal o causales que se invocan.

LA PARTE que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena.

LAS PARTES acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación o al cierre de cuentas del mismo, según corresponda, en el estado en que se encuentre, quedando obligada **LA PARTE** que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra **PARTE**.

5.10. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4 Debido proceso**, de las Condiciones Particulares.